

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y APODERADO GENERAL, EL D. EN A. ALEJANDRO BARRERA VILLAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "LA UVT" RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.

I.4. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su carácter de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de México el 17 de noviembre de 2011 y conforme lo establecido en el artículo 15, fracciones I y IX del Decreto de Creación del Organismo.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México - Toluca km. 43.5, barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DE "LA UVT"

II.1 Que es una Institución privada de servicio público, dotada de personalidad jurídica propia y con estudios reconocidos y autorizados por Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, según oficio número 224-233 de fecha 22 de enero de 1980, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México. Cuyo objeto consiste en servir a la sociedad por medio del estudio, preservación, transmisión del conocimiento en la enseñanza media superior y superior, buscando la convivencia humana para crear una conciencia científica y humanística libre y democrática.

ii.2 Que está representada en este acto por su Rector, el D. en A. Alejandro Barrera Villar, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 1558 de fecha 9 de agosto de 1986, y pasada ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Carlos Mercado Iniesta, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este Convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.

II.3 Que tiene su domicilio legal en la calle de Mariano Matamoros # 1069, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones las partes reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan; que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene por objeto, establecer las bases conforme las cuales “LA UNIVERSIDAD” y “LA UVT”, desarrollarán conjuntamente programas y proyectos de carácter científico y académico, en áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ACCIONES A REALIZAR

Las partes convienen, que a fin de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio, llevaran a cabo diversas acciones para su cumplimiento, entre otras se anuncian las siguientes:

- 1.- Elaboración de programas académicos encaminados a la impartición de estudios de nivel superior, dirigidos a las comunidades universitarias de ambas partes, para dotarles de las herramientas necesarias para un mejor desempeño de sus labores.
- 2.- Elaboración de cursos académicos y programas de Educación Continua, dirigidos al personal de ambas partes, así como a alumnos y egresados de “LA UNIVERSIDAD”, y a la población en general.
- 3.- Realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional; con la finalidad de elevar la calidad académica y cultural de las comunidades universitarias entre ambas partes. De igual forma, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio; llegando si es el caso, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o administrativas.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes manifiestan, que para la ejecución de las modalidades y acciones descritas en este convenio, celebraran convenios específicos de colaboración; documentos que deberán contener las propuestas de colaboración para llevar a cabo proyectos académicos y de investigación científica y tecnológica de interés común para las mismas.

Los convenios específicos, deberán constar por escrito, describiéndose con precisión sus objetos, las actividades a realizar, actividades programadas, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, derecho de autor, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Las partes convienen, que en el desarrollo de los programas académicos y de educación continua, así como cursos, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los gastos que se originen con motivo de ello, se tomaran en cuenta lo siguiente:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen, que el personal que va a llevar cabo la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen, que el presente convenio y los convenios específicos que se deriven del mismo, podrán ser modificados en cualquier tiempo, previa solicitud por escrito; dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que así lo acuerden las mismas.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose por ello, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no se pueda prever, o que aun previéndose no se pueda evitar.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan, que en las publicaciones de libros y revistas de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. También manifiestan que los derechos de

propiedad intelectual, resultantes de las publicaciones que se deriven con motivo de la celebración del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la Ley de la Propiedad Industrial.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

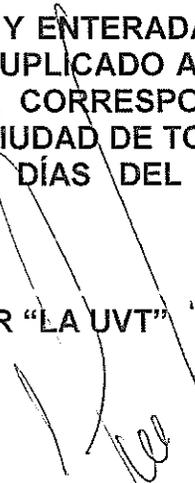
El presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


**M. EN A. URIEL GALICIA
HERNÁNDEZ
RECTOR**


POR "LA UVT"


**D. EN A. ALEJANDRO BARRERA
VILLAR
RECTOR**